

Pliego de Condiciones Particulares

**CUADRO RESUMEN DE LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL
SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA
PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE
APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE.**

(EXPEDIENTE Nº 343/2019)

INFORMACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Órgano de Contratación:	<p>CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ESPAÑA.- Comisión de Contratación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España.</p> <p>NIF: Q-2802216-H</p>
2.-	Número de Expediente:	343/2019
3.-	Objeto del Contrato:	<p>Contratación del servicio de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online enmarcado en el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres y en el Programa España Emprende</p> <p>Lote 1. Servicios de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM)</p> <p>Lote 2. Servicios de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa España Emprende.</p>
4.-	Presentación de los sobres	<p>Horario Oficial de Registro:</p> <p>Lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas.</p> <p>Viernes de 09:00 a 13:00 horas.</p> <p>Fecha límite de presentación: 15 de julio de 2020 a las 14 horas</p> <p>SÓLO SE ADMITIRÁ LA PRESENTACIÓN DE TRES SOBRES PARA CADA UNO DE LOS LOTES , en los que se señalará:</p> <p>EXPEDIENTE: 343/2019</p> <p>LOTE Nº:</p> <p>OBJETO: SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL</p>

		<p>PROGRAMA APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE</p> <p>DIRIGIDO A: DEPARTAMENTO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE ESPAÑA</p> <p>C/ Ribera del Loira, 12- 28042. Madrid</p> <p>Con el fin de poder notificar cualquier incidencia se ruega a los interesados en la licitación que incluyan en el exterior de los sobres en que presenten las PROPOSICIONES la siguiente información:</p> <p>Nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa:</p> <p>NIF:</p> <p>Dirección postal:</p> <p>Correo electrónico:</p> <p>Teléfono:</p> <p>Fax:</p> <p>Nombre del representante legal:</p> <p>Nombre de la persona de contacto:</p> <p>En cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:</p> <ul style="list-style-type: none">• En el sobre número 1: “DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS” (Conteniendo un juego de documentación en papel).• En el sobre número 2: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR” (Conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
--	--	---

		<ul style="list-style-type: none"> En el sobre número 3: “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.PROPOSICIÓN ECONÓMICA” (Conteniendo dos ejemplares en papel). <p>Apertura de proposiciones económicas. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas (Sobre 3): Se anunciará en el perfil de contratante de la Cámara de España (http://www.camara.es/perfil-de-contratante)</p>
5.-	<p>Tipo de contrato:</p> <p>Procedimiento de adjudicación</p>	<p>La adjudicación se realizará a través de procedimiento abierto.</p> <p>La tramitación del procedimiento será ordinaria.</p> <p>La adjudicación se realizará por lotes, con la siguiente distribución:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lote 1. Servicios de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM) Lote 2. Servicios de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa España Emprende.
6.-	Clasificación del contrato:	72224000-1 “Servicios de consultoría en gestión de proyectos”
7.	NOTA INFORMATIVA	Este servicio es susceptible de ser financiado con cargo al Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE)

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARcado DENTRO DEL PROGRAMA APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE.

(EXPEDIENTE Nº 343/2019)

ÍNDICE

CAPÍTULO I. GENERAL 1

Sección 1ª. Descripción del Programa y elementos que lo componen

CLÁUSULA 1ª. Antecedentes

Sección 2ª. Características básicas del contrato

CLÁUSULA 2ª. Naturaleza de la contratación

CLÁUSULA 3ª. Objeto

CLÁUSULA 4ª. Prestaciones que deben ejecutarse

CLÁUSULA 5ª. Plazo y lugar de ejecución

CLÁUSULA 6ª. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato

CLÁUSULA 7ª. Régimen jurídico

CLÁUSULA 8ª. Documentos contractuales

CLÁUSULA 9ª. Publicidad

CAPÍTULO II. NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Órgano competente

CLÁUSULA 10ª. Definición del Órgano competente

Sección 2ª. Forma y procedimiento de la contratación

CLÁUSULA 11ª. Procedimiento de licitación

Sección 3ª. Capacidad y solvencia para concurrir al procedimiento

CLÁUSULA 12ª. Condiciones de aptitud

CLÁUSULA 13ª. Uniones Temporales de Empresas

CLÁUSULA 14ª. Solvencia

CLÁUSULA 15ª. Integración de la solvencia con medios externos

CLÁUSULA 16ª. Acreditación de la aptitud para contratar

CAPÍTULO III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Sección 1ª. Lugar y plazo de presentación de proposiciones

CLÁUSULA 17ª. Lugar y plazo

CLÁUSULA 18ª. Presentación de proposiciones

CLÁUSULA 19ª. Efectos de la presentación de proposiciones

Sección 2ª. Requisitos de las proposiciones

CLÁUSULA 20ª. Contenido

Sección 3ª. Sobre 1

CLÁUSULA 21ª. Contenido: Documentación acreditativa de los requisitos previos

Sección 4ª. Sobre 2

CLÁUSULA 22ª. Contenido: Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor

Sección 5ª. Sobre 3

CLÁUSULA 23ª. Contenido: Documentación relativa a criterios de adjudicación valorados por aplicación de fórmulas. Proposición económica.

Sección 6ª. Otras condiciones

CLÁUSULA 24ª. Confidencialidad

CLÁUSULA 25ª. Propiedad Intelectual

CLÁUSULA 26ª. Protección de datos

CAPÍTULO IV. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Sección 1ª. Apertura de proposiciones

CLÁUSULA 27ª. Apertura y calificación de sobres

Sección 2ª. Valoración de las proposiciones presentadas

CLÁUSULA 28ª. Criterios de adjudicación de ofertas

Sección 3ª. Contratación de licitadores

CLÁUSULA 29ª. Propuesta de adjudicación, requerimiento de documentación al licitador que haya presentado la mejor oferta y adjudicación

CLÁUSULA 30ª. Garantías

CLÁUSULA 31ª. Contrato y gastos

CLÁUSULA 32ª. Falta de formalización del contrato

Sección 4ª. Otras cuestiones. Ejecución del contrato

CLÁUSULA 33ª. Responsable del contrato

CLÁUSULA 34ª. Abonos

CLÁUSULA 35ª. Obligaciones del adjudicatario respecto a su personal o colaboradores

CLÁUSULA 36ª. Modificación del contrato

CLÁUSULA 37ª. Cesión del contrato

CLÁUSULA 38ª. Subcontratación

CLÁUSULA 39ª. Revisión de precios

CLÁUSULA 40ª. Resolución del contrato

ANEXO I. Modelo de presentación de oferta

ANEXO II. Modelo de declaración responsable

ANEXO III. Modelo de proposición relativa a los criterios valorables a través de fórmulas. Proposición económica.

ANEXO IV. Modelo de declaración de confidencialidad

ANEXO V. Modelo de integración de la solvencia con medios externos

ANEXO VI. Modelo de declaración de subcontratación

ANEXO VII. Documentación a aportar por el licitador que haya presentado mejor oferta

CAPÍTULO I

GENERAL

SECCIÓN 1ª. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA Y ELEMENTOS QUE LO COMPONEN

CLÁUSULA 1ª. ANTECEDENTES

El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 C (2015) 9273 final. El Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación tiene como fin último apoyar el empleo, la productividad y la cohesión social mediante la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, así como reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad; son unos de los objetivos y prioridades establecidos en la Estrategia UE 2020.

En el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014- 2020, la Cámara de Comercio de España plantea, por un lado, el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres y, por otro, el Programa de España Emprende. Ambos están integrados por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de emprendedores/as y empresarios/as con el objetivo principal de sensibilizar a los mismos hacia el autoempleo y la actividad empresarial, así como actuar como instrumento eficaz para la creación y consolidación de empresas. Por tanto, lo que se busca a través de ambos programas es incrementar la tasa de actividad, y mejorar la competitividad de las empresas a lo largo del tiempo.

El Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM), por su parte, se dirige exclusivamente a mujeres emprendedoras y/o empresarias, lo que nos permite contribuir a uno de los objetivos principales del Programa Operativo, que es el de conseguir la igualdad entre hombres y mujeres, impulsando especialmente la integración sociolaboral de las últimas.

Por otro lado, el Programa España Emprende, aunque comparte los mismos objetivos que el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, está dirigido tanto a hombres como a mujeres empresarios/as y/o emprendedoras/as.

Los objetivos específicos tanto del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres como del de España Emprende son:

- Información, asesoramiento y ayuda en los distintos trámites para poner en marcha un proyecto empresarial.
- Adaptar los servicios prestados a las peculiaridades y necesidades de los diferentes territorios y usuarios
- Divulgación, sensibilización, difusión e información sobre el proceso de emprendimiento en cualquiera de sus fases de desarrollo, así como del programa en particular.
- Apoyo a la elaboración de planes de empresa
- Tramitación de solicitudes de acceso a líneas de financiación

Todas estas tareas son desarrolladas por las Cámaras de Comercio participantes en cada uno de los programas.

Ambos programas, además, cuentan con un servicio de asesoramiento online – servicio por el cual versa este procedimiento de contratación –. A continuación, se detallan los objetivos y actividades que integran el mismo:

Objetivos:

- Acercar a los usuarios/as a las nuevas tecnologías
- Fomentar la actividad empresarial
- Sensibilización hacia el autoempleo
- Crear interacciones empresariales y fomentar la creación de sinergias

Servicios:

- Servicio de asesoramiento empresarial online para resolver las dudas que puedan aparecer en la puesta en marcha de un proyecto
- Foro de intercambio de opinión en temáticas de interés en materia de emprendimiento y gestión empresarial.
- Publicación de noticias y ayudas y subvenciones
- Píldoras formativas
- Documentación de interés
- Promoción de empresas creadas

Para mayor información acerca este servicio, se puede consultar la página web de cada uno de los programas:

- Servicio de asesoramiento online del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres: <https://empresarias.camara.es/>
- Servicio de asesoramiento online del Programa España Emprende: <https://emprende.camara.es/>

El servicio de asesoramiento online lleva funcionando dentro del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres desde el año 2001. Anualmente, se registran más de 2.500 usuarias (entre emprendedoras y/o empresarias) y se atienden más de 2.800 consultas.

Por su parte, este mismo servicio se ha implementado en el Programa España Emprende en el año 2019. Durante dicha anualidad, se han registrado más de 300 usuarios, de los cuales más de 200 han efectuado algún tipo de consulta en relación con su proyecto o idea empresarial.

Esta licitación versa, por tanto, sobre la contratación de servicios de gestión y consultoría en materia de emprendimiento para la plataforma de asesoramiento online enmarcado dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación en los programas que se indican a continuación, dirigidos fundamentalmente a la realización de tareas de gestión de la plataforma, asesoramiento empresarial online, publicación de noticias y ayudas y subvenciones, gestión de foros, así como las tareas asociadas a la gestión de los participantes:

- Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres

- Programa España Emprende

Naturaleza de la CÁMARA DE ESPAÑA

El artículo 20.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, configura a la Cámara de España como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines que se configura como órgano consultivo y de colaboración con la Administración General del Estado, sin menoscabo de los intereses privados que pueda perseguir.

La Cámara de España está integrada por representantes de las Cámaras de Comercio de todas las Comunidades Autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, las grandes empresas de mayor contribución, las organizaciones empresariales y de autónomos, los Ministerios por razón de la competencia y las Federaciones de las Cámaras Oficiales españolas en el extranjero, y es el organismo de representación, relación y coordinación de las mismas.

SECCIÓN 2ª. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 2ª. NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con la estructura de funcionamiento del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres, así como del Programa España Emprende, y de conformidad con el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, por el que se establecen disposiciones generales relativas a estos Fondos Europeos para el periodo de programación 2014-2020, la Cámara de España participa como Organismo Intermedio del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 17 de diciembre de 2015 C (2015) 9273 final.

CLÁUSULA 3ª. OBJETO.

3.1. OBJETO

El objeto del contrato al que se refiere el presente documento es la contratación de un servicio de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online enmarcado en el Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres y en el Programa España Emprende, ambos enmarcados dentro del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación FSE 2014-2020.

Se ha procedido a la división del contrato en lotes, en los términos señalados a continuación pudiendo los licitadores licitar a todos o a cada uno de los lotes individualmente:

- **Lote 1.** Servicio de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres
- **Lote 2.** Servicio de consultoría en asesoramiento empresarial y gestión de la plataforma de asesoramiento online del Programa España Emprende.

3.2. DISTRIBUCIÓN EN LOTES

Definido unitariamente en la forma expresada, el objeto del procedimiento se divide en dos lotes diferenciados, en la medida en que las acciones cuya contratación se lleva a cabo por medio del presente procedimiento se encuentran articuladas entorno a dos programas diferentes, precisando de este modo cada lote un servicio especializado adaptado y que dé respuesta a los diferentes usuarios que accedan al servicio de asesoramiento online y en consonancia a la demanda de los mismos.

A todos los efectos, las entidades interesadas podrán formular proposiciones a uno, varios o todos los lotes de la presente licitación, **debiendo, para cada lote, presentar una proposición independiente (no se admitirán, por tanto, ofertas integradoras).**

Dentro del Pliego de Prescripciones Técnicas quedarán delimitadas las características exigidas a las prestaciones para cada uno de los lotes que la/s entidad/es adjudicataria/s realizarán en el marco del presente contrato.

3.2. CÓDIGO DEL CONTRATO

El Código que corresponde al contrato, según la nomenclatura es 72224000-1 “Servicios de consultoría en gestión de proyectos” (Reglamento (CE) n.º 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)).

CLÁUSULA 4ª. PRESTACIONES QUE DEBEN EJECUTARSE.

Las prestaciones que deben ejecutarse para cada uno de los lotes en los que divide el objeto de la presente licitación, quedan expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 5ª. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de vigencia del contrato para cada lote será de un año, a contar desde el día siguiente a la firma del documento en que se formalice el mismo.

El contrato podrá prorrogarse anualmente, antes de su finalización, por mutuo acuerdo de las partes, hasta tres años más. Así, la duración máxima de la contratación, incluidas las eventuales prórrogas puede extenderse a un total de cuatro años.

Los servicios objeto de la presente licitación se llevarán a cabo en las oficinas del contratista, sin perjuicio de las necesarias reuniones de trabajo, reuniones de coordinación u otras acciones que puedan celebrarse en el lugar donde se desarrollan los trabajos en función del lote.

CLÁUSULA 6ª. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO, PRECIO DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES ECONÓMICAS

Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación para la duración inicial del contrato de un año prevista en la cláusula 5ª asciende a la cantidad de noventa y dos mil quinientos treinta y cuatro euros con setenta y seis céntimos (92.534,76 €), IVA incluido, dividido en setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco euros con un céntimo (76.475,01 €) correspondiente al precio de ejecución y un IVA repercutido al 21%, que supone, dieciséis mil cincuenta y nueve euros con setenta y cinco céntimos (16.059,75 €).

El cálculo del presupuesto base de licitación se ha realizado conforme a lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP, con el siguiente desglose:

Lote	CONCEPTO	Nº Horas	Coste Unitario	Coste Total Sin IVA
Nº 1	Horas de Dedicación	874	35 €/Hora	30.590,00 €
Nº 2	Horas de Dedicación	874	35 €/Hora	30.590,00 €

El presente cálculo hace referencia a los costes directos (IVA excluido). A continuación, se refleja el importe total incluyendo costes directos e indirectos por cada lote.

- **LOTE Nº 1 Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM):** cuarenta seis mil doscientos sesenta y siete con treinta y ocho céntimos (46.267,38 €), IVA incluido. Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación con el siguiente desglose:

Lote nº 1 (IVA incluido)		
Costes directos	75%	37.013,90 €
Costes indirectos y beneficio empresarial	25%	9.253,48 €
Total		46.267,38 €

- **LOTE Nº 2 Programa España Emprende:** cuarenta seis mil doscientos sesenta y siete con treinta y ocho céntimos (46.267,38 €), IVA incluido. Este precio incluye todos los gastos que implique la realización del objeto de la licitación con el siguiente desglose:

Lote nº 2 (IVA incluido)		
Costes directos	75%	37.013,90 €
Costes indirectos y beneficio empresarial	25%	9.253,48 €
Total		46.267,38 €

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. Asimismo, no se aceptará las proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

El precio ofertado deberá especificarse cumplimentando el modelo establecido a tal efecto en el Anexo III (Modelo de Proposición Económica) del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La oferta económica no podrá ser modificada, por lo que, en caso de producirse fluctuaciones monetarias u otras situaciones que pudieran incidir en los costes del contrato, estas correrán a riesgo y ventura del adjudicatario.

Valor estimado

El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas, asciende a la cantidad de trescientos cinco mil novecientos euros (305.900,00 €) IVA excluido, calculado conforme a lo previsto en el artículo 101 de la LCSP. El valor estimado tiene el siguiente desglose:

Nº Lote	Programa	Presupuesto Base de Licitación (IVA Excluido)	Presupuesto Prórrogas (IVA Excluido)	Valor estimado (IVA excluido)	IVA 21 %	Total (IVA incluido)
1	PAEM	38.237,50 €	114.712,50 €	152.950,00 €	32.119,50 €	185.069,50 €
2	España Emprende	38.237,50 €	114.712,50 €	152.950,00 €	32.119,50 €	185.069,50 €
Total		76.475,00 €	229.425,00 €	305.900,00 €	64.239,00 €	370.139,00 €

Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte a la adjudicación del mismo. El citado importe incluye todos los gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el IVA, que figura como partida independiente.

Obligaciones económicas

Para atender a las obligaciones económicas que se derivan del presente procedimiento de contratación existe crédito adecuado y suficiente siendo financiado con cargo al Fondo Social Europeo (FSE) en el marco del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE) siendo la tasa de cofinanciación media en el caso de las actuaciones encuadradas dentro del Eje 1 del 74,11%.

CLÁUSULA 7ª. RÉGIMEN JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras, Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, la contratación y el régimen patrimonial de las Cámaras se regirá por el derecho privado y habilitando un procedimiento que garantice las condiciones de publicidad, transparencia y no discriminación.

Dado el origen comunitario de los fondos aplicables a los Programas gestionados por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España en adelante “la Cámara de España” o “la Cámara de Comercio de España”, en el marco de los Fondos Europeos en el periodo 2014-2020, este contrato deberá someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades políticas

y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones comunes al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Marítimo y de la Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo.

En consecuencia, el procedimiento de contratación se registrará por las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

En todo caso, el contrato que la Cámara de España suscriba con el/los contratista/s tendrá/n carácter privado.

CLÁUSULA 8ª. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

En relación con la ejecución del presente contrato, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- El Pliego de Prescripciones Técnicas
- El documento de formalización del Contrato
- La oferta presentada por el contratista

En caso de discrepancia entre lo recogido en algunos de los anteriores documentos, tendrá prioridad lo que se disponga en este Pliego de Condiciones Particulares.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos o de los documentos anexos que forman parte del mismo, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 9ª. PUBLICIDAD

El presente procedimiento de contratación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea (“DOUE”) y en el Perfil de Contratante de la Cámara de España (<http://www.camara.es/perfil-de-contratante>), en el que estarán disponibles los Pliegos que rigen el procedimiento.

CAPÍTULO II

NORMAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

SECCIÓN 1ª. ÓRGANO COMPETENTE

CLÁUSULA 10ª. DEFINICIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE

La **Comisión de Contratación** de la Cámara de España será el órgano encargado de realizar la adjudicación del contrato, una vez recibida la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación y, por tanto, ostentará la condición de **órgano de contratación** a todos los efectos.

La Comisión de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- La Directora Gerente de la Cámara de España.
- El Secretario General de la Cámara de España.
- El Director Jurídico de la Cámara de España.
- El Director Financiero de la Cámara de España.
- La Directora del Departamento de Empleo, Formación y Emprendimiento.

El encargado de gestionar el procedimiento y proponer la selección de la(s) empresa(s) será la denominada "**Mesa de Contratación**", que formulará una propuesta de adjudicación, a la Comisión de Contratación de la Cámara de España.

La Mesa de Contratación estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidenta: la Directora del Departamento de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España.
- Secretario: un miembro del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España.
- Vocal (jurídico): designado entre el personal del Departamento Jurídico de la Cámara de España.
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España.
- Vocal (técnico): designado entre el personal del Área de Empleo, Formación y Emprendimiento de la Cámara de España.
- Vocal (financiero): designado entre el personal del Departamento Financiero de la Cámara de España.

En el acto público de apertura de las proposiciones se dará cuenta de las personas que han sido designadas para el desempeño de los cargos indicados.

La ausencia de cualquiera de los miembros de la Mesa podrá ser suplida por un empleado de la Cámara de España con similar categoría. Los nombres del sustituido y del sustituto, puesto desempeñado por éste y actuación en la que se produce su intervención, se harán igualmente constar en las actas que documenten las actuaciones de la Mesa en que aquellas se han producido.

Tanto la Mesa de Contratación como la Comisión de Contratación, antes de formular su propuesta o decisión, podrán solicitar cuantos informes técnicos consideren precisos y se relacionen con el objeto del procedimiento de contratación.

SECCIÓN 2ª. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 11ª. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La contratación, tramitada de forma ordinaria, se adjudicará mediante procedimiento abierto a la mejor oferta, de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de la Cámara de Comercio de España.

Se considera que éste es el procedimiento que mejor garantiza la publicidad, transparencia y libre concurrencia al permitir valorar otras cualidades de las entidades participantes, aparte de las meramente económicas e, igualmente, el más adecuado para la finalidad pretendida pues se intenta obtener no sólo el mejor precio sino las mejores características de los servicios ofertados.

SECCIÓN 3ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONCURRIR AL PROCEDIMIENTO.

CLÁUSULA 12ª. CONDICIONES DE APTITUD

- 12.1. Podrán tomar parte en el presente procedimiento las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias descritas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24 ni igualmente en las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- 12.2. Las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales. Asimismo, deberán disponer de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.
- 12.3. Del mismo modo, se exigirá que quienes concurren se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 12.4. Quienes acudan al presente procedimiento de selección podrán hacerlo por sí mismos o representados por persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello, mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o aquel que legal o reglamentariamente lo sustituye, así como del correspondiente poder o copia previamente autenticada del mismo.
- 12.5. En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

CLÁUSULA 13ª. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

Podrán concurrir al presente procedimiento las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se hay efectuado la adjudicación del contrato en su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de que puedan otorgarse poderes mancomunados para la gestión de cobros o pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación en cada caso, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar seleccionados como empresa contratada.

La duración de las uniones temporales de empresarios deberá extenderse hasta cubrir la totalidad de las actividades realizadas al amparo del presente procedimiento.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

CLÁUSULA 14ª. SOLVENCIA

Para poder concurrir a la licitación las personas físicas o jurídicas deberán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica, financiera técnica o profesional que se señalan a continuación:

Solvencia económica y financiera

La condición es que el volumen anual de negocios que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del licitador y de presentación de ofertas sea:

- Lote nº 1. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM). Igual o superior a cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (57.365,25 €), IVA excluido.
- Lote nº 2. Programa España Emprende. Igual o superior a cincuenta y siete mil trescientos sesenta y cinco euros con veinticinco céntimos (57.365,25 €), IVA excluido.

En el caso de que el licitador presente oferta para varios lotes el importe a acreditar será el acumulado de cada uno de los lotes.

Solvencia técnica o profesional

Las condiciones son las siguientes:

- Relación de los **principales servicios** o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de **los tres últimos años**, en la que se indique el importe, la fecha, el destinatario, público o privado de los mismos y un resumen del alcance de las tareas que implica cada uno de ellos. Se consideran servicios de igual o similar naturaleza aquellos relacionados con las actividades de asesoramiento empresarial.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado de los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa en el año de mayor ejecución dentro de los tres últimos ejercicios, en función de las fechas de constitución o inicio de actividad del licitador y de presentación de ofertas sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, esto es,

- Lote nº 1. Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM). Igual o superior a veintiséis mil setecientos sesenta y seis con veinticinco céntimos (26.766,25 €), IVA excluido.
- Lote nº 2. Programa España Emprende. Igual o superior a veintiséis mil setecientos sesenta y seis con veinticinco céntimos (26.766,25 €), IVA excluido.

En el caso de que el licitador presente oferta para varios lotes, el licitador debe alcanzar la suma de los importes mínimos establecidos para cada uno de los lotes a los que presenta oferta.

- Que el personal responsable de la ejecución del contrato cuente con las titulaciones académicas y profesionales, requeridas, así como con los años de experiencia mínimos requeridos al equipo de trabajo en la Cláusula 7ª. "Equipo de trabajo" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA 15ª INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, los licitadores podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurren no está incurso en una prohibición de contratar, todo ello sin perjuicio de los requisitos y limitaciones previstas en el artículo 75 de la LCSP.

CLÁUSULA 16ª. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

El cumplimiento de estos requisitos previos se acreditará con la presentación de la Declaración Responsable según el modelo del **Anexo II** del presente Pliego de Condiciones Particulares, sin perjuicio de que la Cámara de Comercio de España pueda solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de lo manifestado en la declaración responsable y que se encuentra detallada en el apartado VII.I. del Anexo VII.

CAPÍTULO III

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

SECCIÓN 1ª. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

CLÁUSULA 17ª. LUGAR Y PLAZO

Las proposiciones podrán entregarse, en el registro de la sede de la Cámara de España, en la calle Ribera del Loira, 12 – 28042 (Madrid) a la atención del Departamento de Empleo, Formación y Emprendimiento, en plazo que se señale en el anuncio de licitación publicado en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España <http://www.camara.es/perfil-de-contratante>, y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

El horario de presentación de proposiciones será de 09:00-14:00 horas de lunes a jueves y de 09:00-13:00 horas el viernes.

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, las proposiciones podrán igualmente enviarse dentro del mismo plazo por correo certificado o a través de una empresa de mensajería a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiéndose en este caso justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a la Cámara de España tal circunstancia mediante, correo electrónico o fax.

A estos efectos se entenderá como la única habilitada para recibir tal anuncio, la Cámara de España, cuyo fax es el (+34 91 590 69 08) y el correo electrónico soportepoefe@camara.es.

Transcurridos los diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido en la sede de la Cámara de España la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Los licitadores presentarán sus proposiciones utilizando el modelo que consta en el **Anexo I** del presente Pliego.

Deberá especificarse una dirección de correo electrónico habilitada para efectuar las notificaciones que pudieran resultar pertinentes con la persona de contacto.

Lugar dónde se puede solicitar información sobre la licitación

Además se puede solicitar información sobre la licitación a través del Responsable del contrato mediante correo electrónico (soportepoefe@camara.es). Para ello deberá hacerse expresa mención al número del procedimiento.

CLÁUSULA 18ª. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta en relación con cada lote al que licite, que deberá ser determinada y concreta, sin incluir alternativas o variantes.

Quienes opten por concurrir en unión temporal de empresas:

- a. No podrán presentar su proposición más que en una unión temporal.
- b. No podrán presentar su proposición individualmente.

CLÁUSULA 19ª. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

La presentación de las proposiciones conlleva la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, las ofertas presentadas vincularán a los licitadores hasta la finalización del procedimiento de contratación.

Los licitadores presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de las proposiciones, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración de confidencialidad se incluye en el **Anexo IV** del presente Pliego.

Además, al presentar sus propuestas, todos los licitadores garantizan al órgano de contratación que:

- a) Son titulares de los derechos, autorizaciones y poderes necesarios para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto del presente procedimiento.

- b) En todo lo relacionado con el objeto del presente procedimiento, no se encuentran incursas en ningún litigio en cuanto a derechos de uso, licencias, patentes, utilización de marcas o nombres comerciales, u otro tipo de propiedades industriales o intelectuales.
- c) En la prestación de los servicios, deberán garantizar el cumplimiento de todas las condiciones técnicas establecidas y los restantes requisitos establecidos en los Pliegos.
- d) Procederán a subsanar, por su cuenta y riesgo, los errores y/o defectos que sean imputables a su actuación, sin cargo alguno a la Cámara de España o cualquiera de los agentes ejecutores del proyecto.
- e) Se encuentran al día del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

SECCIÓN 2ª. REQUISITOS DE LAS PROPOSICIONES

CLÁUSULA 20ª. CONTENIDO

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o por quien le represente. **Los licitadores presentarán tantos sobres nº 1, nº 2 y nº 3 como lotes para los que se presente oferta.**

En cada uno de los sobres se señalará:

1. La referencia del procedimiento (**“PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE). (EXPEDIENTE Nº 343/2019). (Indicar nº/s de lote/s”**)
2. El **nombre** del participante.
3. Su **dirección, teléfono**, número de **fax** y dirección de **correo electrónico** a efectos de notificaciones y comunicaciones.
4. Finalmente, en cada uno de los tres sobres deberá constar, respectivamente, la siguiente mención:
 - En el sobre número 1: **“DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”** (conteniendo un juego de documentación en papel).
 - En el sobre número 2: **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR”** (conteniendo dos ejemplares en papel y uno en formato electrónico).
 - En el sobre número 3: **“DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA”** (conteniendo dos ejemplares en papel).

La Cámara de España se reserva el derecho a exigir a los licitadores que presenten documentación que acredite la veracidad de la información presentada en las proposiciones, o bien información adicional sobre el contenido de las mismas, siempre que sea meramente

aclaratoria y no susceptible de ampliar, modificar o sustituir la propuesta realizada, estando el licitador obligado a ello.

En todo caso, la documentación presentada será original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente. Sin excepción, las declaraciones o relaciones que se mencionan en las cláusulas del presente pliego serán firmadas en todas sus páginas por el representante de la empresa licitadora que formula su oferta.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

SECCIÓN 3ª: SOBRE 1

CLÁUSULA 21ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS

El sobre número 1 deberá contener los siguientes documentos:

- **Declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo II del presente Pliego de Condiciones Particulares.**

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de las prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados de la mencionada declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

NOTA: en el caso Integración de la solvencia con medios externos (artículo 75 de la LCSP) se deberá aportar una declaración responsable de cada una de las entidades cuyos medios se integren.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán adjuntar además Informe justificativo de que su Estado de procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la Correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En el Informe se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Todas las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

En el caso de las Uniones Temporales de Empresarios, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en el Sobre nº 1, además de un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las

obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por cada una de las empresas que componen la unión.

El licitador generará la documentación e información del Sobre nº1 en soporte papel.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio de España podrá solicitar en cualquier momento a cualquier licitador cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento, la documentación acreditativa de los manifestado en la declaración responsable y que se encuentra detallada en el apartado VII.1. del Anexo VII.

Tas el análisis de la documentación presentada, se decidirá si las empresas cumplen suficientemente con los requisitos previos.

SECCIÓN 4ª: SOBRE 2

CLÁUSULA 22ª. CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR

En este sobre, como justificación de la propuesta técnica se incluirán, debidamente ordenados y relacionados según los casos, los documentos acreditativos de los elementos distintos del precio que constituyen criterios de selección de las empresas contratadas, explicando el **contenido** y alcance de cada uno de ellos, a fin de poder asignar a cada propuesta la puntuación que corresponda.

Si un mismo licitador se presenta a varios lotes, deberá presentar las proposiciones técnicas de cada uno de ellos en sobres diferentes y claramente diferenciados.

En todo caso, las **proposiciones** abarcarán la totalidad de los servicios y compromisos requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas; el incumplimiento de este requisito será causa de exclusión definitiva de la propuesta.

El licitador generará la documentación e información, tanto en formato papel como en soporte electrónico, necesaria y suficiente para la adecuada ejecución de cada uno de los capítulos anteriormente indicados.

Con independencia de que pueda adjuntarse cuanta información se estime de interés, y de que la estructura de la oferta sea la que el ofertante considere más adecuada, las propuestas deberán comprender al menos los siguientes elementos de un modo expreso y común para todos los lotes:

MEMORIA

Descripción detallada del programa de trabajo que garantice la organización y puesta en marcha del servicio de asesoramiento online del programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres y del Programa España Emprende según lo establecido en la cláusula. Requisitos técnicos, del Pliego de Prescripciones Técnicas en el que se incluya:

- **Tareas de asesoramiento empresarial a los participantes**

Se deberá reflejar el procedimiento relacionado con la resolución de las consultas planteadas por los participantes en materia empresarial, así como lo establecido en la cláusula 6 "Requisitos técnicos" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- **Tareas de apoyo a Cámara de España**

Estrategia de trabajo para el apoyo a Cámara de España en acciones de coordinación y comunicación del servicio de asesoramiento según lo establecido en la cláusula 6 "Requisitos técnicos" del Pliego de Prescripciones Técnicas.

METODOLOGÍA Y CRONOGRAMA

El licitador presentará el calendario, las herramientas y la metodología, sistema de evaluación, control, seguimiento y definición de acciones correctivas, considerando además la necesaria coordinación entre la planificación, cubriendo los requisitos planteados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El licitador deberá presentar el planteamiento de seguimiento y evaluación de las acciones ejecutadas cubriendo los requisitos planteados en la cláusula 8 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El número máximo de folios admitido para el global de la propuesta es de **75** impresos a una sola cara en tamaño A4.

En general, la descripción de las propuestas que se presenten debe incluir, junto con los puntos reseñados anteriormente, cualquier documentación adicional que desarrolle aspectos relevantes, y su descripción se realizará a un nivel suficientemente detallado para que ésta pueda ser evaluada con detenimiento por técnicos competentes. Con carácter general la información presentada en la propuesta debe estar estructurada y expuesta de forma clara y concisa, y no deben contenerse referencias a documentos externos relevantes que no se adjunten a la misma.

Todos los documentos se presentarán en lengua castellana.

En ningún caso se incluirá en el Sobre 2 documentación sobre la oferta correspondiente al Sobre 3, ni referencia alguna a la misma, siendo esto causa de exclusión.

Tal y como se indica, deberán entregarse dos ejemplares de la oferta técnica en papel, además de una copia en formato electrónico (soporte PENDRIVE o similar).

SECCIÓN 5ª: SOBRE 3

CLÁUSULA 23ª: CONTENIDO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

En el sobre 3 se incluirá la documentación que permita valorar aquellos criterios de adjudicación cuya valoración se efectúe mediante la aplicación de fórmulas. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo III** del Presente Pliego.

Si un mismo licitador se presenta a varios lotes, deberá presentar las proposiciones económicas de cada uno de ellos en documentos diferentes y claramente diferenciados.

El sobre número 3 deberá contener dos ejemplares en papel con la siguiente información:

- **OFERTA ECONÓMICA:** La empresa licitadora realizará su oferta económica respetando el importe máximo establecido para cada lote:
 - LOTE Nº 1 Programa de Apoyo Empresarial a las Mujeres (PAEM): treinta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos - 38.237,50 €, IVA excluido.
 - LOTE Nº 2 Programa España Emprende: treinta y ocho mil doscientos treinta y siete euros con cincuenta céntimos - 38.237,50 €, IVA excluido.

En caso de discrepancia entre las cifras indicadas (en letra y número), prevalecerá la cantidad que se consigne en letra.

En el supuesto de que los licitadores tengan intención de subcontratar, se incluirá en este sobre la indicación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar, señalando el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. Para ello se utilizará el modelo que figura en el **Anexo VI** del Presente Pliego

SECCIÓN 6ª. OTRAS CONDICIONES

CLÁUSULA 24ª. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario ejecutará el contrato en los términos previstos en el presente Pliego de Condiciones Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y en el contrato, realizando de manera competente y profesional el objeto de éste, cumpliendo los niveles de calidad exigidos.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

Toda la información o documentación que el adjudicatario obtenga de la Cámara de España o de otros agentes para la ejecución del contrato, y en ejecución del mismo, tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada a terceros sin el consentimiento previo y por escrito.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras o subcontratadas por él.

El adjudicatario se compromete a mantener durante la vigencia del contrato y tras la finalización del mismo, el secreto y la confidencialidad de cuantos datos e informaciones tenga la Cámara de España o en virtud de los servicios que le son contratados, asumiendo dicha responsabilidad ante la Cámara de España y respecto de todo el personal que intervenga en los mismos. Asimismo, se compromete a cumplir las exigencias que impone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

A tal efecto, el adjudicatario informará a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad y protección de datos, que serán de obligado cumplimiento para aquellos, quienes suscribirán con la Cámara de España los compromisos necesarios con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

La Cámara de España no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan declarado confidencial en el momento de presentar su oferta y se refiera a secretos técnicos o comerciales a los aspectos reservados de las ofertas o a otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Este deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación, ni podrá impedir la divulgación pública de determinados aspectos no confidenciales de los contratos en los casos que la misma resulta legalmente exigible.

CLÁUSULA 25ª. PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los derechos de Propiedad Intelectual sobre las obras de todo tipo que resulten de la ejecución del contrato pertenecerán a la Cámara de España en exclusiva para todo el mundo y por el tiempo de duración legal de los derechos, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Propiedad Intelectual, y demás normativa en la materia.

La Cámara de España será el titular exclusivo de todos los materiales elaborados en ejecución del contrato.

El adjudicatario reconoce expresamente que la Cámara de España es titular exclusivo de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de los trabajos encomendados por virtud del contrato, y como tal, todos los derechos de explotación inherentes a los mismos pertenecen exclusivamente a la Cámara de España, con carácter mundial, quien podrá ejercerlos en la forma más amplia que la Ley permita, comprendiendo ello su reproducción, distribución, transformación, comunicación pública y puesta a disposición en cualquier soporte, formato o idioma, y con los efectos que las leyes determinen. En consecuencia, el adjudicatario se abstendrá de comercializar, publicar o difundir, o comunicar de cualquier forma, total o parcialmente el contenido de los citados materiales y trabajos sin el consentimiento previo expreso de la Cámara de España. Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tienen a su cargo, así como que

ningún tercero, podrá reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los mismos comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia.

Asimismo, el adjudicatario deberá adoptar las medidas oportunas para asegurarse de que ninguna de las personas que tiene a su cargo, así como ningún tercero, pueda reclamar a la Cámara de España ningún tipo de derecho sobre los trabajos realizados, comprometiéndose a eximir de responsabilidad a la Cámara de España por las actuaciones que se produzcan contraviniendo lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996 y demás normativa sobre la materia. De este modo, el adjudicatario exonerará a la Cámara de España de cualquier tipo de responsabilidad frente a terceros por reclamaciones de los servicios, materiales, procedimientos y medios utilizados para la ejecución del contrato objeto del presente Pliego, procedente de los titulares de derechos de propiedad intelectual e industrial sobre los mismos.

El adjudicatario se compromete, al extinguirse el contrato por cualquier causa, a entregar a la Cámara de España cualquier material que, como consecuencia de la prestación de servicios obre en su poder o de su personal.

CLÁUSULA 26ª. PROTECCIÓN DE DATOS

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, En los términos establecidos en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal en la ejecución del mismo se deberá respetar el Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y su normativa de desarrollo en lo que proceda.

CAPÍTULO IV

DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

SECCIÓN 1ª. APERTURA DE PROPOSICIONES.

CLÁUSULA 27ª. APERTURA Y CALIFICACIÓN DE SOBRES

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, valorará la documentación recibida y elevará a la Comisión de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato. La valoración de las proposiciones se hará siguiendo el siguiente orden secuencial:

1º Sobre 1: Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

2º Sobre 2: Documentación valorable mediante criterios cuya cuantificación dependa de juicio de valor.

3º Sobre 3: Proposición económica y documentación para valoración mediante criterios cuantificables de forma automática (fórmulas) que no dependan de juicio de valor. Los licitadores interesados podrán tener acceso a la información sobre los precios ofertados una vez abierto este sobre.

Tras la apertura y valoración de la documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos previos de los licitadores, se podrá requerir a las empresas para que subsanen los defectos en la documentación presentada en un plazo máximo de tres días hábiles.

Una vez transcurrido el plazo de subsanación de ofertas, La Mesa determinará los licitadores admitidos o excluidos y se procederá a la apertura y valoración de la documentación que contenga criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Valorada esta documentación, se procederá a la apertura de la documentación que contenga la proposición económica y demás criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas.

La apertura de las ofertas económicas y de los criterios de valoración sujetos a fórmulas (criterios cuantitativos) se realizará en acto público en la fecha que determine la Mesa de Contratación que se anunciará en el Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España y se comunicará a los licitadores con la suficiente antelación.

SECCIÓN 2ª. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

CLÁUSULA 28ª. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las proposiciones de las empresas interesadas se valorarán, de CERO (0) a CIEN (100) puntos, cada lote, conforme a los criterios que se indican a continuación y con la ponderación que se señala.

28.1. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR. HASTA 45 PUNTOS.

- Metodología de desarrollo del servicio. 20 puntos

Metodología diseñada para el desarrollo de las actividades que comprende el servicio. En concreto, se valorará el grado de adecuación, conocimiento y detalle, en relación a los objetivos generales y específicos de cada una de las actividades a desarrollar en la ejecución del contrato conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Tareas de asesoramiento empresarial a los participantes. Hasta 15 puntos.
- Tareas de apoyo a Cámara de España. Hasta 5 puntos.

- Programación y organización del servicio. 15 puntos

Se valorará la claridad, concreción y descripción de la secuencia de actividades necesarias para la prestación de cada una de las tareas que comprende el servicio, con expresión gráfica (cronograma) de las mismas.

- Tareas de asesoramiento empresarial a los participantes. Hasta 10 puntos.

Se valorará la adecuación del procedimiento propuesto para la tramitación de las consultas planteadas por los usuarios inscritos en la plataforma web, incluyendo compromisos de respuesta.

- Tareas de apoyo a Cámara de España. Hasta 5 puntos.

En este sentido, se valorará la adecuación del modelo de trabajo propuesto por el licitador a la hora de reportar a Cámara de Comercio de España las actividades y tareas realizadas con carácter mensual.

- Procedimientos de seguimiento y control de calidad. 10 puntos

- La adecuación de los procedimientos internos para garantizar el seguimiento, la coordinación y el control de calidad de los trabajos objeto del contrato, a través de los mecanismos de reporte mensual. Hasta 10 puntos.

Se valorarán la claridad, concreción y adecuación de los procedimientos propuestos por la empresa licitadora en relación al seguimiento de las tareas llevadas a cabo y el reporte a Cámara de España de los trabajos realizados mediante los informes mensuales.

Estos criterios no serán evaluados de forma automática por aplicación de fórmulas, sino mediante una valoración técnica efectuada por personal especializado en la materia designado a tal fin, cuyo informe-propuesta de valoración será sometido a la consideración de los órganos que sucesivamente hayan de tener intervención en el proceso de valoración de las ofertas y adjudicación del contrato.

28.2. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA. HASTA 55 PUNTOS.

- Oferta económica. Hasta 55 puntos

Se tomará en consideración la oferta económica que en su conjunto sea más ventajosa, de acuerdo a los siguientes criterios:

Regla para la valoración económica del precio global:

La puntuación máxima se concederá a la empresa con mejor propuesta económica resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$P = \frac{X * \min}{Of}$$

Donde:

P es la puntuación obtenida

X es la mayor cantidad de puntos que pueden obtenerse en este apartado

Min es la oferta más baja de todas las presentadas

Of es la oferta correspondiente al licitador que se valora

La Mesa de Contratación podrá proponer que se declare desierto el procedimiento de contratación salvo que exista una oferta o proposición admisible conforme a los criterios de valoración aplicables.

28.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en la puntuación obtenida por dos o más licitadores, éste se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento que se produzca el empate y no con carácter previo.

28.4. Ofertas anormalmente bajas.

El criterio económico será tomado en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormales. A tal efecto, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas proposiciones que se encuentran en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que se encuentre incurso en presunción de anomalía, se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que, en un plazo máximo de 72 horas a contar desde el día siguiente a dicha notificación (sin contar sábados y festivos), justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentación que resulten pertinentes a estos efectos. En particular, deberá presentar la justificación de los bajos costes en lo que se refieren a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción,
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables que disponga para ejecutar la prestación,
- c) La innovación y la originalidad de las soluciones propuestas,
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechaza la Comisión de Contratación. De considerar la Comisión de Contratación que efectivamente la oferta es anormalmente baja podrá determinar su exclusión.

Cuando el licitador que hubiese estado en presunción de anormalidad resultara adjudicatario de la licitación, la Cámara de Comercio de España establecerá los mecanismos adecuados para realizar el seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

SECCIÓN 3ª. CONTRATACIÓN DE LICITADORES

CLÁUSULA 29ª. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA Y ADJUDICACIÓN.

Tras el análisis de la información facilitada y su valoración conforme a las cláusulas anteriores, la Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará a la Comisión de Contratación de la Cámara de España una propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132.3 de la LCSP en caso de que se observen hechos que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia, la mesa o en su defecto el órgano de contratación, cuando tuviesen indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, lo trasladará, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, con carácter previo a la adjudicación a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

La Comisión de Contratación, recibida y valorada la propuesta de la Mesa, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, tras lo cual y atendiendo a los criterios de valoración señalados en el Pliego, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas anormalmente bajas, y posteriormente requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa señalada en el Anexo VI al presente Pliego de Condiciones Particulares.

La documentación se presentará en original o mediante copias de los mismos que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía definitiva, que deberán ser en todo caso originales. La documentación se presentará en lengua castellana o mediante traducción oficial.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez presentada la documentación solicitada en tiempo y forma, la Comisión de Contratación resolverá a su favor la adjudicación procediéndose a publicar la misma en el Perfil de contratante

de la Cámara de España <https://www.camara.es/perfil-de-contratante> y se notificará al resto de licitadores la adjudicación.

Por tanto, el licitador que haya presentado la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España no adquirirá derecho alguno a su favor frente a la Cámara de Comercio de España hasta que no presente la documentación requerida y se publique y notifique la adjudicación y se firme el correspondiente contrato.

Dicha adjudicación tendrá lugar en el plazo máximo de sesenta (60) días a contar desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, si bien, el Órgano de Contratación podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato (por razones de interés público) o desistir del procedimiento (por infracciones del procedimiento no subsanables) en cualquier momento antes de su formalización, notificando esta decisión a los licitadores que hayan presentado su oferta y publicando esta decisión a través del Perfil de Contratante de la Cámara de Comercio de España.

Asimismo, el Órgano de Contratación se reserva el derecho a declarar desierta la licitación si las ofertas o la documentación presentadas no reúnen a su juicio, las condiciones mínimas en cuanto a solvencia, características técnicas o idoneidad en los precios ofertados. También podrá la Cámara de Comercio de España anular la adjudicación antes de la firma del contrato, si el adjudicatario incumple a juicio de la Cámara de Comercio de España cualquiera de los requisitos exigidos en los Pliegos o aquellos compromisos incluidos en su oferta. Igualmente, en este supuesto, el Órgano de Contratación podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la valoración, siempre que ello fuere posible y que el nuevo licitador seleccionado preste su conformidad.

CLÁUSULA 30ª. GARANTÍAS.

30.1. Importe de la Garantía definitiva

Se requerirá al licitador cuya oferta sea considerada la mejor para que, dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que reciba el requerimiento de documentación a que se refiere la Cláusula 29ª, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por un 5% del importe del precio final ofertado, excluido el IVA.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP

La garantía definitiva deberá ser constituida, a elección de la empresa, mediante alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo mediante transferencia bancaria, cheque conformado o cheque bancario.
- b) Mediante aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España. Este aval deberá reunir los siguientes requisitos: garantizar íntegramente la cuantía indicada, ser indivisible, a primer requerimiento y con renuncia al beneficio de excusión.

- c) Por contrato de seguro de caución, celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Si la garantía no llegase a formalizarse por causa imputable al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, no se efectuará la adjudicación a su favor, y, en consecuencia, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

30.2 Duración de la garantía definitiva

En todos los casos anteriores, la garantía definitiva deberá permanecer vigente hasta transcurrido un año del final de la contratación.

30.3. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

Finalizado el contrato y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el apartado anterior, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLÁUSULA 31ª. CONTRATO Y GASTOS.

31.1.- Formalización del Contrato y publicidad de la formalización.

La relación jurídica entre el adjudicatario y la Cámara de Comercio de España se perfeccionará y formalizará mediante la firma del correspondiente contrato, en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que integran el contrato.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

31.2.- Gastos.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de formalización del contrato, en supuestos de elevación a escritura pública; así como todos los gastos que el adjudicatario deba realizar en orden a la ejecución del contrato, como son entre otros, los generales, financieros, de seguros, licencias, autorizaciones, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios de personal a su cargo, de comprobación ensayo, tasas y toda clase de tributos y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA 32ª. FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se

hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2,b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en el que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 30 del presente pliego.

SECCIÓN 4ª. OTRAS CUESTIONES. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 33ª. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará un responsable del contrato, al cual le podrá atribuir las funciones de coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución pactada.

CLAUSULA 34ª. ABONOS

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado.

El pago del precio lo realizará la Cámara de España, con carácter trimestral, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de cada factura y conformidad con los trabajos realizados y, en su caso, el correspondiente certificado de emisión.

Cada factura irá acompañada del informe de seguimiento.

No tendrá derecho el contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del órgano de contratación.

La Cámara de España se reserva el derecho de deducir del precio las penalidades impuestas por la Cámara de España al contratista de conformidad con el presente Pliego.

CLAUSULA 35ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO RESPECTO A SU PERSONAL O COLABORADORES

Los trabajadores o colaboradores que el adjudicatario emplee o contrate para la ejecución del contrato, aunque éste haya de desarrollarse en las instalaciones de la Cámara de España, estarán exclusivamente vinculados al adjudicatario, sin vínculo laboral alguno con la Cámara de España, siendo aquel el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente le imponga como empleador y ejerciendo plenamente las facultades directivas y organizativas que como empresario correspondan en relación con dicho personal, incluido el poder disciplinario y la concesión de permisos y vacaciones. Las relaciones sindicales del personal adjudicatario con éste se sustanciarán igualmente de forma exclusiva entre ambos.

No obstante, lo anterior, la Cámara de España podrá cursar las instrucciones técnicas necesarias en materia de servicio a los responsables del adjudicatario para que, a través de sus coordinadores, se trasladen las órdenes oportunas a su personal, reservándose asimismo la Cámara de Comercio de España la facultad de supervisar el trabajo efectuado por el adjudicatario.

El adjudicatario deberá estar al corriente, y será su única responsabilidad, en el pago de tributos, nóminas y cuotas a la Seguridad Social.

Asimismo, los licitadores que cuenten con 50 o más trabajadores, deberán declarar mediante presentación de Declaración responsable, que de entre ellos, al menos, el 2% son trabajadores con discapacidad de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del RD Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, o que están exentas de esta obligación, por aplicación de medidas alternativas según el artículo 2 del Real Decreto 364/2005, de 8 de abril por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de trabajadores con discapacidad. Igualmente, en caso de empresas con más de 250 trabajadores, deberán contar con un Plan de Igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, debiendo declarar su existencia o no en la citada declaración responsable. El incumplimiento de estas obligaciones legales o la falta de acreditación del cumplimiento de las mismas será causa de exclusión del licitador en la presente licitación por considerarse una prohibición para contratar con el sector público de conformidad con lo señalado en el artículo 71.1.d) de la LCSP.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en esta condición, la Cámara de España queda expresamente facultada para reclamar al adjudicatario la totalidad de las cuantías que pretendan hacerse valer frente a la Cámara de España, por cualquiera de los conceptos señalados anteriormente.

CLAUSULA 36ª. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto o precio del contrato.

Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Cámara de España originarán responsabilidad del contratista, el cual estará obligado a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquellos sin abono alguno.

CLÁUSULA 37ª. CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión del contratista, el adjudicatario no podrá ceder o traspasar a terceros, sin autorización previa y expresa de la Cámara de España, las obligaciones o derechos dimanantes del contrato.

En cualquier caso, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato.
- b) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con el sector público, y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, y que no se encuentre incurso en una causa de prohibición para contratar.
- c) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
- d) Que el cesionario se subroge en todos los derechos y obligaciones que correspondían al cedente.

CLÁUSULA 38ª. SUBCONTRATACIÓN

Las empresas que pretendan subcontratar parte de las prestaciones reguladas en el presente Pliego deberán hacer constar dicha circunstancia en su propuesta, indicando la parte de las prestaciones que se propongan subcontratar a terceros, así como los subcontratistas propuestos, que deberán certificar documentalmente la existencia de tales acuerdos.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- (i) Que el contratista haya informado en su oferta a la Cámara de España previamente y por escrito de la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.
- (ii) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando se inicie la ejecución de este, al órgano de contratación, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que se dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar a las que se refiere el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

- (iii) Los subcontratos que no se ajusten a los indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiere cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere el apartado anterior., salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Cámara de España no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos.

La infracción de las condiciones para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se trate de una obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución total del Contrato frente a la Cámara de España.

El contratista se obliga a abonar a los subcontratistas el pago del precio en los términos y plazos pactados. Los subcontratistas no podrán reclamar a la Cámara de España en ningún caso, el incumplimiento de pago por parte del contratista.

El conocimiento que tenga la Cámara de España de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a las que se refieren los apartados ii y iii anteriores no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

CLÁUSULA 39ª. REVISIÓN DE PRECIOS

El importe de los servicios que, en su caso, vayan a ser prestados por la empresa contratada, no podrá ser objeto de revisión.

CLÁUSULA 40ª. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

40.1. Causas de Resolución del contrato

La Cámara de España resolverá el Contrato cuando (sin ánimo exhaustivo o excluyente) concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- El mutuo acuerdo entre la Cámara de España y el contratista.
- En el caso de que durante la ejecución del contrato, y como consecuencia de actuaciones de terceros, la ejecución del contrato deviniera técnica o económicamente inviable, procederá, a juicio razonado de la Cámara de España, la resolución del contrato, abonándose al contratista exclusivamente por los trabajos encargados por la Cámara de España y efectivamente ejecutados por el contratista hasta el momento en que la CCE acuerde la resolución, sin que por tal motivo proceda indemnización o reclamación de cualquier índole por parte del contratista a la Cámara de España.
- La demora por el contratista en el cumplimiento del plazo de ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 205 de la LCSP.
- El impago durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará a la Cámara de España para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan a su favor conforme a este Pliego y a la normativa aplicable, pudiendo, además, optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución de los trabajos por sí o a través de las personas o empresas que determine, a costa del contratista.

40.2. Penalizaciones

De producirse la resolución del Contrato por una causa imputable a la empresa contratada, ésta vendrá obligada a satisfacer como penalización una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, la satisfacción de tales penalizaciones sustituirá la indemnización de daños y perjuicios a lo que, conforme a Derecho, la empresa contratada estuviera obligada.

40.3. Cláusula Penal

Si por cualquier motivo el adjudicatario incurriera en un incumplimiento grave de sus obligaciones, la Cámara de España tendrá derecho a percibir una cantidad equivalente al 10% del importe de adjudicación del contrato.

En ningún caso, el cumplimiento de la pena será sustitutiva de la obligación del adjudicatario de resarcir a la Cámara de España de todos los daños y perjuicios que le hubieren sido causados por su incumplimiento, en los términos que establece el Código Civil y demás normativa aplicable y sin perjuicio de la facultad de la Cámara de España de instar – en su caso - la resolución del contrato por incumplimiento.

ANEXOS AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I. Modelo de presentación de oferta

ANEXO II. Modelo de declaración responsable

**ANEXO III. Modelo de proposición relativa a los criterios valorables a través de fórmulas.
Proposición económica**

ANEXO IV. Modelo de declaración de confidencialidad

ANEXO V. Modelo de integración de la solvencia con medios externos

ANEXO VI. Modelo de declaración de subcontratación

ANEXO VII. Documentación a aportar por el licitador que haya presentado mejor oferta

ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

LOTE Nº **XX** PROGRAMA XXXXXXXX

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F núm.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los **SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE. (EXPEDIENTE Nº 343/2019) – LOTE Nº **XX**** según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

Asimismo, declara, que los documentos aportados son originales o copias auténticas de los mismos.

- a) Presenta la documentación exigida por los Pliegos, en tres sobres cuyo contenido es el siguiente:
- i. **Sobre 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.**
[Índice del Sobre 1]
 - ii. **Sobre 2: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR.**
[Índice del Sobre 2]
 - iii. **Sobre 3: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA..**
[Índice del Sobre 3]
- b) Solicita que se tenga por presentada dicha documentación y por reconocida la condición de participante en este proceso de selección [*a él mismo / a la sociedad ...*]
- c) Declara que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento que se realicen a la siguiente dirección de correo electrónico [...].

En ..., a ... de ... de ...

[Firma y rúbrica]

Datos de contacto:

☐ Teléfono y FAX:



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro



☐ Dirección:

☐ E-mail:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

LOTE Nº XX PROGRAMA XXXXXXXX

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE (EXPEDIENTE Nº 343/2019)” **LOTE Nº XX** según procedimiento aprobado por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. CAPADIDAD DE OBRAR Y PODER DE REPRESENTACIÓN

Que la empresa a la que representa, está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de esta oferta.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Que la empresa a la que representa, con arreglo a la legislación del Estado en que está establecida, se encuentra habilitada para realizar la presentación del objeto, así como que el firmante, de esta declaración ostenta la debida representación para la presentación de la oferta.

2. PROHIBICIONES O INCOMPATIBILIDADES

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 57 de la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero sobre contratación pública.

Que ni la empresa a la que representa, ni ninguno de sus administradores ni apoderados se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara

de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

En el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (retirar si no procede):

Igualmente declara que la citada empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes del Estado en el que esté establecida, comprometiéndose, en caso de resultar la suya la mejor oferta para la Cámara de Comercio de España, a presentar en un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde su requerimiento, la justificación o acreditación de este requisito.

4. SOLVENCIA ECONÓMICA

Que el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, es igual o superior a 57.365,25 euros.

EJERCICIO	IMPORTE

5. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

5.1 Que los principales trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, realizados por la empresa a la que representa durante los tres últimos ejercicios en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del licitador y de presentación de las ofertas, fueron los siguientes:

FECHA	IMPORTE	OBJETO	NATURALEZA DEL DESTINATARIO (Pública o Privada)

Para ser admitido, el importe anual acumulado de estos trabajos en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior a 26.766,25 euros.

5.2. Que el personal responsable de la ejecución del contrato cuenta con las siguientes cualificaciones profesionales requeridas, así como los años de experiencia mínimos requeridos:

- 1 Técnico/a de proyecto con titulación académica universitaria en empresariales, economía o similar.

Experiencia exigida	SI / NO
Mínimo 3 años de experiencia en materia de asesoramiento empresarial.	

6. MEDIOS EXTERNOS

Que para acreditar la solvencia económica y/o técnica de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP (señalar lo que proceda):

- No recurre a capacidades de otras empresas
- Recurre a capacidades de las siguientes empresas, aportando por cada una de ellas modelo de compromiso de acuerdo al Anexo V.

7. PLAN DE IGUALDAD (sólo para empresas españolas de más de 250 trabajadores)

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad.

8. CUMPLIMIENTO DE CUOTA DE RESERVA DE PUESTOS DE TRABAJO CON DISCAPACIDAD (sólo para empresas españolas)

- 1) Que el número global de trabajadores de plantilla, así como el número particular de trabajadores con discapacidad es el siguiente

AÑO	
Nº TOTAL DE EMPLEADOS	
Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	
PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	

- 2) Que en lo que respecta a la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (marcar lo que corresponda):

Que no está obligado por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

Que cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derecho de las personas con discapacidad y su inclusión social, de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al dos por ciento de la plantilla de la empresa.

Que la empresa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

9. SOMETIMIENTO A TRIBUNALES ESPAÑOLES (sólo para empresas extranjeras)

Que mediante la presente declaración se acata el sometimiento a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

10. DATOS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

Que, a efectos de notificaciones, consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio preferente de comunicación, y por tanto solicita que las notificaciones en el presente procedimiento se realicen en la siguiente dirección de correo electrónico:

Y para que así conste, firmo esta declaración,

En, a ... de de 20...

[Firma y rubrica]

El firmante acredita la veracidad de la información arriba indicada.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS VALORABLES A TRAVÉS DE FÓRMULAS. PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LOTE Nº **XX** [INDICAR LOTE Nº] **PROGRAMA XXXX**

(comentario: adecuar el modelo a las sugerencias efectuadas en la CL 6)

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon N.I.F número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de **CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE. (EXPEDIENTE Nº 343/2019) LOTE Nº XX** según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, se compromete a prestar los servicios objeto del procedimiento de contratación, por la oferta económica (IVA excluido), que se señala a continuación:

- **PRECIO** (IVA excluido): _____, __ €. (cantidad en letra y número con dos decimales) (*) (**)
- **A esta cantidad le corresponde un IVA (..%) de:** _____, __ € (cantidad en letra y número con dos decimales)
- **Importe total IVA incluido:** _____, __€(cantidad en letra y número con dos decimales)

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

- (*) El importe ofertado no puede ser superior al presupuesto base de licitación, 38. 237,50 € IVA excluido
- (**) Éste será el importe sobre el que se aplicará la fórmula de valoración del precio ofertado descrita en la Cláusula 28.2.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

LOTE Nº XX PROGRAMA XXXXXXXX

Don/Dña, con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación decon NIF número.....y domicilio en, en su calidad de.....,

Declara que es conecedor/a de los Pliegos que han de regir la contratación de los Servicios de **CONSULTORÍA EN ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y GESTIÓN DE LA PLATAFORMA DE ASESORAMIENTO ONLINE ENMARCADO DENTRO DEL PROGRAMA DE APOYO EMPRESARIAL A LAS MUJERES Y DEL PROGRAMA ESPAÑA EMPRENDE. (EXPEDIENTE Nº 343/2019) LOTE Nº XX** según procedimiento aprobado por la CÁMARA DE ESPAÑA, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº... (1) se consideran de carácter confidencial:

- 1.....
- 2.....
- 3.....
4.

En....., a.....de.....de ...

FDO:

(1) Indicar número de sobre.

Deberá presentarse, en su caso, una declaración por cada sobre, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹.

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada **(Indicar el título del contrato y el lote al que licita)** convocada por².....:

Y

D./Dña , con DNI número.....en nombre y representación de la entidad , con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes³:

-
-

¹ Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.

² Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

³ Se deberá indicar la solvencia o medios concretos.

ANEXO VI
MODELO DE DECLARACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN

D./Dña., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre y representación de con NIF núm y domicilio en en su calidad de.....,

Declara que es conocedor/a de los Pliegos que han de regir la “..... (EXPEDIENTE nº .../.....)” LOTE Nº según procedimiento aprobado por la Cámara de Comercio de España, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos,

DECLARA, BAJO SU RESPONSABILIDAD

Señalar lo que proceda:

Que en el momento de presentación de esta oferta no tiene intención de subcontratar ninguna parte de la prestación

Que en el momento de presentación de esta oferta tiene la intención de subcontratar las tareas/perfiles siguientes (especificar, incluyendo la empresa con la que se subcontrata y porcentaje sobre el total del contrato)

Tarea / perfil	Empresa	Porcentaje

Tras la adjudicación se deberá aportar Declaración responsable de los subcontratistas junto con la acreditación de estar los mismos al corriente de sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social

En....., ade.....de.....

FIRMA

ANEXO VII

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO MEJOR OFERTA

VII.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

1) Capacidad de obrar

1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, los documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición que podrá documentarse a través de:

- Copia carácter auténtico conforme a la legislación vigente de la escritura o documento de constitución o modificación, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del Número de Identificación Fiscal (NIF).

1.2. Si se trata de empresario individual, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán

justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

1.6. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

1.7. Si el firmante de la proposición actúa en nombre y representación del licitador, aquel que acredite su personalidad. Copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Igualmente deberá aportarse, copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del poder bastante en derecho a su favor, debidamente inscrito en el Registro Mercantil (o Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica del que se trate), si actúa en representación de personas jurídicas, por imperativo de la legislación mercantil, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

2) Solvencia económica y financiera

La acreditación documental se efectuará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3) Solvencia técnica o profesional

La acreditación documental se efectuará mediante la aportación de:

-Trabajos o servicios realizados

El licitador que haya presentado mejor oferta acreditará la realización de los citados s servicios o trabajos efectuados mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público ; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

-Personal responsable de la ejecución del contrato

Técnico/a de proyecto con titulación académica universitaria en empresariales, economía o similar y experiencia de tres años en asesoramiento empresarial.

La disponibilidad efectiva de los medios exigidos se acreditará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- CV del perfil asignado al servicio.
- Título universitario exigido del perfil “Técnico/a de proyecto”. Las titulaciones se acreditarán mediante título original, fotocopia compulsada o copia legitimada notarialmente.
- Constatar la efectiva experiencia en materia de asesoramiento empresarial. El perfil exigido debe contar con al menos 3 años de experiencia

NOTA: La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél, siempre que en el certificado presentado figuren reflejadas las circunstancias mencionadas, si esa información se encuentra inscrita en él. Esta inscripción eximirá de presentar la documentación señalada en los apartados 1.1;1.7 y 2

El certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

4) Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad (en los casos que fuera legalmente obligatoria)

Aquellas empresas con 50 o más trabajadores de plantilla que hayan optado por el cumplimiento de medidas alternativas legalmente previstas, deberán presentar la declaración de excepcionalidad y declaración con las concretas medidas aplicadas.

5) Plan de Igualdad (sólo para empresas españolas con más de 250 trabajadores)

6) Compromiso de disposición de medios externos. En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar, además, un compromiso por escrito de dichas entidades, del que se derive

que, durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

VII.2. DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

A requerimiento de la Cámara de Comercio de España se deberá aportar, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles a partir del siguiente a la notificación, la siguiente documentación:

VII.2.1. Obligaciones tributarias

1) Original o copia de carácter auténtico conforme a la legislación vigente del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

3) Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por la autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias.

VII.2.2. Obligaciones con la Seguridad Social

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los licitadores extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar certificación expedida por la autoridad

competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de las obligaciones sociales que se exigen en el país de su nacionalidad.

VII.2.3. Garantía definitiva

Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Pliego de Condiciones Particulares.